

Contribuyente: SOCIEDAD AGRICOLA LIZANA URETA LIMITADA R.U.T. N°: 76365260-2
Representante Legal: [REDACTED] R.U.T. N°: [REDACTED]
Domicilio: LO DE LOBOS LA ARIANA S/N, RENGÓ
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITE NI OTORGA DOCUMENTO LEGAL POR LA VENTA Y TRASLADO DE 25 BINS DE CEBOLLAS DESMOCHADAS Y TRASLADO DE 11 BINS VARIOS, SITUACIÓN DETECTADA EN CONTROL CARRETERO DE PAINE EL 22.09.2017. EXHIBE GUÍA DE DESPACHO 00068 NO VIGENTE. OPERACIÓN FACTURADA EN FACTURA ELECTRÓNICA N° 10 DE 22.09.2017 INFRACCION CALIFICADA DE LEVE. EMITIO GUIA DE DESPACHO 00068 CON FECHA DE VIGENCIA VENCIDA Y FACTURA CON FACTURA ELECTRÓNICA N° 10 DE LA MISMA FECHA POR LO TANTO INFRAC. CALIF. DE LEVE., INGRESADO EN LOS REGISTROS DEL LIBRO DE VENTAS, IMPUESTO DECLARTADO SEGÚN FORMULARIO 29 FOLIO 6458767166. ..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806020477.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de **\$171063** y una clausura de su establecimiento por 2 días.

II. **REBÁJASE** la multa a **\$23510** y **CONDÓNASE** 2 días de la sanción de clausura, aplicándose 0 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 26-01-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 980770
Monto de la operación: 342125
Fecha de la infracción: 05-01-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI
Calificación: LEVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 02-02-2018
Fecha término clausura: 02-02-2018

| Resumen Sanción | Multa | Clausura |
|------------------|-----------|----------|
| Sanción Total | \$ 171063 | 2 |
| Condonación | \$ 147553 | 2 |
| Sanción Aplicada | \$ 23510 | 0 |

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 12189144, del 13
FECHA: 15 ENE 2018
OFICINA PROC. ADM. TRI. VID. R. RANCA GUA

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".


MARIAS ISABEL ONATT CHIBLE
5630734-6
JEFE DE OFICINA


FIRMA CONTRIBUYENTE